

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia secretarial, 11 de enero de 2022. Señora juez, en el presente proceso, la parte demandada, se notificó en los términos del decreto 806 de 2020 y traslado corrió entre el 09 de diciembre de 2021 y el 07 de enero de 2022; en ese tiempo, no se recibió pronunciamiento alguno del demandado. Provea.

EDITH RODRIGUEZ T.

Secretaria

Concordia (Ant.), once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	: Verbal CECMR
Demandante	: Wilmar Alonso Sánchez Muñoz
Demandado	: Francly Yuliana Ramírez Correa
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00088
Sustanciación	: 001
Tema	: Fija fecha de audiencia

Dentro del presente proceso verbal de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, notificado debidamente el demandado, quien no presentó contestación a la demanda ni realizó pronunciamiento alguno, se tiene por no contestada y, en lo pertinente se dará aplicación a lo indicado en el artículo 97 del CGP.

Se procede entonces, a señalar fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372, en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio de partes, saneamiento, fijación de hechos y decreto de pruebas; de ser posible, se evacuará lo indicado en el artículo 373 del mismo código; señalando para su celebración el día **MIÉRCOLES VEINTIRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)**

Se les hace saber a las partes, que en la audiencia deberán absolver interrogatorio de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C. General del Proceso.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Igualmente, se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la diligencia los hará presumir ciertos los hechos factibles de confesión, según sea el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 del C. General del Proceso. Así mismo, la inasistencia de ambas partes sin justificación faculta al Despacho para dar por terminado el proceso.

De conformidad con lo consagrado en el decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará vía TEAMS, para lo cual, se enviará el respectivo enlace el día previo a la realización de la misma; por lo tanto, los apoderados y las partes, tienen la obligación de aportar los correos electrónicos, diferentes a los de los apoderados que ya reposan en los expedientes a más tardar, tres (3) días previos a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (604)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f6167ce7dd6acc382ae4239d8fbdf0a55fc150d1bb003b9ac1525dff36d888

Documento generado en 11/01/2022 02:40:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.

CONCORDIA (ANTIOQUIA)

Teléfono: (604)844 62 70.

Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co